

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Concede el beneficio de la incorporación a la Sociedad de Socorro Mutuo “Fe Amorosa”, domiciliada en el municipio de La Romana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 11 de junio de 1962. La incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Sociedad realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Justicia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8351, que nombra al Ing. Manuel Virgilio Delgado Billini, Cónsul General de la República en Bogotá, Colombia.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8351

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Ing. Manuel Virgilio Delgado Billini, Primer Secretario de la Embajada de la República en Colombia, queda designado Cónsul General de la República en Bogotá, Colombia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8352, que otorga el exequátur de Abogado a los Doctores Simón Bolívar Scheker R. y Altagracia Ramírez Duval.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8352

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente